

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración a los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una Institución cultural y benéfica y por su naturaleza de promoción, conforme al artículo 2.º, 4, del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación cultural privada de promoción, con el carácter de benéfica, la denominada Fundación «Oso Pardo Cantábrico».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario (Santiago de Torres Sanahuja).

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

23478 *ORDEN de 22 de septiembre de 1992 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Cotec para la Innovación Tecnológica».*

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Cotec para la Innovación Tecnológica»; y,

Resultando que por don Antonio Sáenz de Miera, en nombre y representación de la Fundación Universidad-Empresa (UNIVEM), se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada con la expresada denominación en escritura pública, comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, el día 14 de julio de 1992, fijándose su domicilio en Madrid, calle Serrano Jover, número 5, sexto;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende a la cantidad de 100.000.0000 de pesetas, aportadas por la fundadora, constando certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación;

La «Fundación Cotec para la Innovación Tecnológica» considera que la ciencia y la tecnología son dimensiones esenciales de la cultura moderna. Y la innovación tecnológica es uno de los factores determinantes del desarrollo económico y del bienestar social. En virtud de ello, la Fundación contribuirá, como objetivo general, a que la sociedad española sea más sensible a los valores de la investigación científica y tecnológica, y a que las Empresas españolas sean más propensas a la adopción de innovaciones. De esta manera, sus actividades se orientarán a facilitar el proceso de creación y asimilación de nuevas tecnologías, y la transferencia de información y conocimientos desde el campo investigador al mundo empresarial, incluso mediante la constitución de Centros de Investigación Aplicada bajo contrato. En el cumplimiento de su objetivo propio, en estrecha colaboración con las fundaciones y demás instituciones culturales, así como con los sectores públicos y académicos, la Fundación organizará jornadas, cursos, exposiciones científicas, congresos; realizará o encargará estudios e informes; mantendrá con continuidad su presencia en los medios audiovisuales, y, en general, llevará a cabo cuantas actuaciones sean conducentes a las finalidades eminentemente culturales que inspiran su constitución;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato, constituido por los siguientes miembros: Don José Ángel Sánchez Asiain, en nombre y representación de la Fundación Banco Bilbao Vizcaya; don José Lladó Fernández-Urrutia, en nombre y representación de la Sociedad «Técnicas Reunidas, Sociedad Anónima»; don Alvaro Jaime de Orleans-Borbón Parodi-Delfino, en nombre y representación de la Fundación San Telmo; don

Oscar Fanjul Martín, en nombre y representación de la Sociedad «Rep-sol, Sociedad Anónima»; don Adrián Piera Jiménez, en nombre y representación de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, y don Antonio Sáenz de Miera, en nombre y representación de la Fundación Universidad Empresa (UNIVEM), todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos.

La designación de los cargos, tanto de la Junta rectora como del Comité ejecutivo de dicho Patronato, se determinarán una vez reconocida, inscrita y clasificada la Fundación;

Vistos la Constitución vigente; la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas, de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1.º y 2.º del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972, es de la competencia de este Departamento el reconocer, clasificar e inscribir la presente Fundación, en consideración de los fines que se propone cumplir;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, y que al mismo se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos señalados en el artículo 1.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, aprobado por Decreto 2930/1972, de 21 de julio, con las especificaciones de sus artículos 6.º y 7.º, siendo por su carácter una institución cultural y benéfica y por su naturaleza de financiación, servicio y promoción, conforme al artículo 2.º, 2, 3 y 4 del mismo.

Este Ministerio, a propuesta de la Secretaria General del Protectorado, previo informe favorable del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer como Fundación Cultural Privada de financiación, servicio y promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Cotec para la Innovación Tecnológica».

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno al Patronato cuya composición anteriormente se detalla.

Tercero.—Aprobar su presupuesto para el primer año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de septiembre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

23479 *RESOLUCION de 19 de octubre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de las ayudas y subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Asuntos Sociales de 19 de febrero de 1992.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 19 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se convocan ayudas y subvenciones para la realización de programas de cooperación y voluntariado sociales con cargo a la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, programa presupuestario 313L.481, y mediante resoluciones individuales, debidamente notificadas, se ha procedido a la concesión de las ayudas y subvenciones convocadas, por lo que procede, de acuerdo con lo previsto en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las ayudas y subvenciones concedidas, que se acompañan como anexo a la presente Resolución.

La suscripción del Convenio-programa previsto en el apartado noveno de la convocatoria será requisito imprescindible para hacer efectivas las subvenciones concedidas.

Madrid, 19 de octubre de 1992.—El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.